

JUBILACION ACTIVA DE AUTONOMOS TITULARES DE UN PUNTO MIXTO DE LA RED DE VENTA DE SELAE

1.- Normativa.-

El artículo 214 de la vigente Ley General de Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, establece lo que se denomina Pensión de Jubilación y envejecimiento activo, definiéndola como el disfrute de la pensión de jubilación, compatible con la realización de cualquier trabajo, por cuenta ajena o por cuenta propia del pensionista.

2. Requisitos para acceder a la Jubilación Activa.-

Para solicitar la Jubilación activa, el solicitante tiene que reunir los siguientes requisitos:

- A) El acceso a la pensión deberá haber tenido lugar al menos un año después de haber cumplido la edad que en cada caso resulte de aplicación, según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que, a tales efectos, sean admisibles jubilaciones acogidas a bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado. *(1) Adjuntamos al final de este artículo tabla de mínimo de años de cotización establecido por el Ministerio de Trabajo para acceder a la jubilación.*
- B) El porcentaje aplicable a la respectiva base reguladora a efectos de determinar la cuantía de la pensión causada ha de alcanzar el 100 por ciento.
- C) El trabajo compatible podrá realizarse por cuenta ajena, a tiempo completo o a tiempo parcial, o **por cuenta propia**. (En el caso que nos ocupa, el titular del punto Mixto, debe seguir al frente del punto de venta, para no incurrir en causa de resolución del contrato con SELAE).
- D) La cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo será equivalente al 50 por ciento del importe resultante en el reconocimiento inicial, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública,

o del que se esté percibiendo, en el momento de inicio de la compatibilidad con el trabajo, excluido, en todo caso, el complemento por mínimos, cualquiera que sea la jornada laboral o la actividad que realice el pensionista. **No obstante, si la actividad se realiza por cuenta propia y se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al 100 por ciento.**

- E) El pensionista **no tendrá derecho** a los complementos para pensiones inferiores a la mínima durante el tiempo en el que compatibilice la pensión con el trabajo.
- F) El beneficiario tendrá la consideración de pensionista a todos los efectos.
- G) Finalizado el cese de la actividad por cuante propia, se restablecerá el percibo íntegro de la pensión de jubilación, en las mismas condiciones que tenía antes de la solicitud de la jubilación activa.
- H) Los Jubilados activos tiene que pagar una cuota mínima de cotización mensual la Seguridad Social, de 3,3 % por Incapacidad Temporal y Contingencias Profesionales y 8% de cotización solidaria, porcentajes aplicables a la cuantía de la base de cotización del jubilado. (Ejemplo, para bases mínimas 2022 (1.035€), sería de 117€, actualmente)

3. Conclusiones.-

Los titulares de los Puntos Mixtos de la Red de venta de SELAE, pueden seguir desarrollando su labor como titulares de dichos puntos de venta, una vez alcancen su edad de jubilación, y compatibilizar dicho trabajo al frente del negocio, con una pensión de Jubilación, si reúnen los requisitos expuestos en el apartado anterior y así lo solicitan a la Seguridad Social.

Fdo Jose Luis Dominguez

ABOGADO

ASESORIA JURIDICA DE FENAMIX

(1) TABLA de mínimo de años de cotización establecido por el Ministerio de Trabajo para acceder a la jubilación.

| | | |
|-----------------------|---|-------------------------------|
| 2020 | 37 o más años Menos de 37 años | 65 años 65 años y 10 meses |
| 2021 | 37 años y 3 meses o más Menos de 37 años y 3 meses | 65 años 66 años |
| 2022 | 37 años y 6 meses o más Menos de 37 años y 6 meses | 65 años 66 años y 2 meses |
| 2023 | 37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses | 65 años 66 años y 4 meses |
| 2024 | 38 o más años Menos de 38 años | 65 años 66 años y 6 meses |
| 2025 | 38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses | 65 años 66 años y 8 meses |
| 2026 | 38 años y 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses | 65 años 66 años y 10 meses |
| A partir del año 2027 | 38 años y 6 meses o más Menos de 38 años y 6 meses | 65 años 67 años |